



**Convenio Específico entre**  
**la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria –**  
**Regional Norte-Salto**  
**y la Intendencia Municipal de Salto**

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho, comparecen: POR UNA PARTE: **La Universidad de la República – Facultad de Veterinaria – Regional Norte (en adelante UdelaR)**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. Roberto Kremer, y el Director de la Regional Norte-Salto, Dr. Alejandro Noboa, con domicilio en Avenida 18 de julio 1968 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: **La Intendencia Municipal de Salto (en adelante IMS)**, representada por el Intendente, Mtro. Ramón Fonticiella y el Secretario General, Sr. Sergio Arizcorreta, con domicilio en Juan Carlos Gómez N° 32 de la ciudad de Salto,

**QUIENES ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico, dentro del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Salto, firmado el 8 de octubre de mil novecientos noventa y tres, al que se remiten en todo lo no previsto expresamente en el presente.

**Cláusula Primera:** Las especies a que refiere el presente Convenio son las relativas a especies silvestres en cautiverio.

**Cláusula Segunda:** A través de este Convenio, las partes acuerdan y determinan un régimen de Asistencia Técnica y pasantías para estudiantes de Veterinaria de Regional Norte en el Zoológico Municipal de Salto, que se hará efectivo durante 6 (seis) meses, prorrogables por igual lapso, a partir de la fecha de inicio de la pasantía. En primera instancia se cumplirán tareas de Colaborador del Servicio Veterinario, con los siguientes cometidos:

- a) colaborar en los proyectos de investigación;
- b) colaborar en la asistencia y seguimiento de los casos clínicos;
- c) ayudar en tareas de medicina preventiva (vacunaciones, desparasitaciones, etc.);



d) mantenimiento de registros (fichas clínicas, inventarios, etc.); e) ayudar en la cría artificial de animales; f) recopilación bibliográfica; g) colaboración en preparación de raciones alimentarias, dietas y suministros de suplementos.

**Cláusula Tercera:** La Facultad aportará dentro de la medida de sus posibilidades los profesionales necesarios a efectos de brindar la asistencia técnica requerida, así como el apoyo de los recursos humanos y materiales disponibles en los laboratorios de la Facultad.

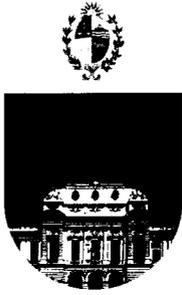
**Cláusula Cuarta:** La IMS aportará los profesionales del servicio veterinario para monitorear y ordenar el trabajo diario a los pasantes, sin perjuicio del control que efectuará el representante de la Facultad según cláusula undécima. En las instalaciones del Zoológico se podrán realizar actividades de practicantado de estudiantes y realización de tesis de posgrado a propuesta de la Facultad.

**Cláusula Quinta:** La adjudicación de las pasantías se realizará por parte de la Regional Norte, que se hará cargo de la confección de la lista, mediante un proceso de evaluación de méritos y condiciones de los postulantes.

**Cláusula Sexta:** El número total de pasantes será de un mínimo de 2 (dos).

**Cláusula Séptima:** Los pasantes deberán cumplir un total de 20 (veinte) horas semanales de lunes a viernes preferentemente. En casos puntuales en los que el Servicio Zoológico necesite establecer guardias de fin de semana y feriados, las horas a cumplir por los estudiantes deberán estar comprendidas dentro de las 20 (veinte) horas semanales.

**Cláusula Octava:** Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este convenio, recibirán de la Regional Norte de la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria, un estipendio equivalente al Grado 1 del salario municipal para 20 horas semanales, es decir la suma de \$ 4.383,06 mensuales nominales, cuyo importe total será adelantado



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

mensualmente por la Intendencia de Salto, el que será incrementado en la misma oportunidad y forma que los salarios municipales.

Asimismo la Intendencia de Salto proveerá a los estudiantes de la indumentaria de trabajo adecuada (ropa de fajina, equipo de lluvia) cuando las condiciones laborales así lo requieran, de acuerdo a las normas municipales.

**Cláusula Novena:** La IMS entregará mensualmente a la Regional Norte de la Universidad de la República, el listado de los beneficiarios, depositando en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), las partidas respectivas en la cuenta denominada "Universidad de la República - Convenio". Será responsabilidad de la IMS efectuar los controles de asistencia y la consecuente aplicación de los descuentos que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remiten a la Universidad de la República.

**Cláusula Décima:** Los pasantes tendrán derecho a gozar de licencia en los siguientes casos: a) los días que rindan examen o prueba que se desarrollen durante el horario de la actividad; b) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado; c) el día que contraigan matrimonio; d) hasta 4 (cuatro) días de inasistencias por enfermedad o accidente, certificado por la IMS según los procedimientos que ésta aplica a sus funcionarios. Los pasantes también podrán presentar certificados médicos de la División Universitaria de la Salud.

**Cláusula Undécima:** Los controles y evaluación de los pasantes se realizarán a través de una comisión integrada por un representante de la Dirección Administrativa y un representante de la Facultad de Veterinaria que coordinará las actividades de los pasantes.

**Cláusula Duodécima:** Las obligaciones a cargo de la IMS serán exigibles a partir del momento en que los beneficiarios comiencen a cumplir las tareas a que se refiere el presente convenio. Asimismo, los pasantes estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales a cargo de la entidad



contratante, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930.

De conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Mtro. Ramón Fonticiella  
Intendente  
IMS

Dr. Roberto Kremer  
Decano  
Facultad de Veterinaria

Sr. Sergio Arizcorreta  
Secretario General  
IMS

Dr. Alejandro Noboa  
Director  
Regional Norte-Salto